



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 512-2023-MPL/A.

Lampa, 20 de octubre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA.

VISTO:

El memorándum N° 1367-2023-MPL/OGA, emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración, el Informe N° 524-2023-MPL/OPP/WAM, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 328-2023-MPL/OAJ, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 283-2023-MPL/OGA/RBFR, emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración y demás actuados, mediante los cuales solicitan la aprobación de la **DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE VIÁTICOS Y PASAJES PARA AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las Municipalidades Provinciales, son los órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozando de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de acuerdo a lo establecido por los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, concordante con los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias;

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N° 27972 la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, y al numeral 6 del Artículo 20° son atribuciones del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas, siendo así de acuerdo al Artículo 43° de la precitada Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respecto de los actos de administración en su artículo 1.2.1 establece que: "Los actos de administración interna de las entidades están destinadas a organizar o **hacer funcionar sus propias actividades o servicios**, estos actos son regulado por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General señala el régimen de los actos de administración interna 7.1 Los actos de administración





Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades; son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las ordenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 007-2023-EF que señala Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, que a efectos de asegurar un adecuado nivel de eficacia en las acciones que los funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo que tengan con el Estado; incluyendo aquellos que brinden servicios de consultoría que, por la necesidad o naturaleza del servicio, la entidad requiera realizar viajes al interior del país; resulta necesario actualizar los montos para el otorgamiento de viáticos; modificar los demás criterios referentes al cálculo del monto en relación del tiempo de duración de la comisión de servicios; fijar porcentajes para la rendición de cuentas de los viáticos otorgados; y, establecer un plazo para la presentación de dicha rendición;

Frente a este contexto; la Administración Pública tiene la facultad de revisar sus propios actos administrativos, en virtud del Control Administrativo, pero dicha facultad también se encuentra fundamentada en el principio de auto tutela de la administración, por el cual esta puede dejar sin efecto sus propias actuaciones, básicamente cuando dichos actos resultan alterados por vicio alguno de legalidad, y consecuentemente vulnera el ordenamiento jurídico, atentando contra derechos colectivos (violación al principio de interés público), o derechos susceptibles de ser individualizados;

Que, El memorándum N° 1367-2023-MPL/OGA, emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración, mediante el cual solicita informe legal respecto a la propuesta de Directiva Para El Otorgamiento De Viáticos Y Pasajes Para Autoridades, Funcionarios Y Servidores De La Municipalidad Provincial De Lampa,

Que, el Informe N° 524-2023-MPL/OPP/WAM, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual concluye que habiéndose revisado la presente formulación de la Directiva Para El Otorgamiento De Viáticos Y Pasajes Para Autoridades, Funcionarios Y Servidores De La Municipalidad Provincial De Lampa remitida por la Oficina General de Administración; no se encuentra ninguna observación puesto que cumple con el procedimiento y estructura que debe contener la directiva;

Que, el Informe Legal N° 328-2023-MPL/OAJ, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual concluye que resulta **VIABLE** la aprobación de la Directiva Para El Otorgamiento De Viáticos Y Pasajes Para Autoridades, Funcionarios Y Servidores De La Municipalidad Provincial De Lampa, bajo acto resolutivo, y;

Que, el Informe N° 283-2023-MPL/OGA/RBFR, emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración, mediante el cual solicita aprobación bajo acto resolutivo de la Directiva Para El Otorgamiento De Viáticos Y Pasajes Para Autoridades, Funcionarios Y Servidores De La Municipalidad Provincial De Lampa;

Por, lo expuesto, y en uso de las facultades contenida en el inciso 6), del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;





Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

SE RESUELVE. -

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la DIRECTIVA N° 001-2023-MPL denominada DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE VIÁTICOS Y PASAJES PARA AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA, constituida por XXI artículos y cinco anexos, la misma que como anexo forma parte de la presente resolución.



ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR, sin efecto toda disposición administrativa que se oponga o limite la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, la presente directiva sea de cumplimiento obligatorio a todas las áreas o dependencias de la Municipalidad Provincial de Lampa y la Oficina General de Administración ejecute las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la misma.



ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, con la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y demás dependencias de la Municipalidad Provincial de Lampa.



ARTICULO QUINTO. - DISPONER, la publicación del presente dispositivo en la página web de la Municipalidad Provincial de Lampa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
L A M P A
ABG. VÍCTOR JESÚS ESPINO GUTIERREZ
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA
HERACLIDES OJEDA HUARILLOCLA
DNI: 80068280
ALCALDE